



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
 INDICA

DECRETO N° 372

SANTIAGO, 12 MAY 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

CDHVRQMAHC
 2009-04-23



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1138 de fecha 10 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por 1 año, vigente hasta el 03 de junio de 2009, al extranjero **Vicente Napoleón TORRES LEMA**, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 17.564, de fecha 24 de noviembre de 2006, de la Jefatura Nacional de Extranjería y de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra en INTERPOL detención por investigación por tenencia de armas no autorizadas, de la Policía Judicial de Pichincha del año 2006; c) Que, el Sr. TORRES LEMA ha sido citado en reiteradas ocasiones ante la Autoridad, sin que hasta la fecha haya aclarado sus antecedentes en su país de origen; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad ecuatoriana **Vicente Napoleón TORRES LEMA**, Documento de Viaje N° 060248840.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 03 JUL 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saludable. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
[Signature]
 10 JUL. 2009
 Contralor General
 de la República
 668 9840

AOM
 3-7-09